



## **RETRIBUCIONES EN ESPECIE**

Que son? Constituyen la utilización, consumo u obtención de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o a precio inferior de mercado para fines particulares, aunque no supongan un gasto real para quien los conceda.

**No se consideran retribuciones en especie y por tanto están exentas de cotización a la Seguridad Social y Tributación a la Agencia Tributaria** (límite del 30% de las retribuciones en especie no puede superar la retribución dineraria total):

- ❑ **Cursos de reciclaje necesarios y financiados directamente por el empresario:** como requisito encontramos que ha de ser un curso relacionado con el trabajo y que sea el empresario quien lo financie, es decir pague la factura, no es válido el simple reembolso posterior del precio del curso. Dentro de este ámbito quedan incluido cualquier curso, sea universidad, curso especialización, academia idiomas, etc. Únicamente reunir el requisito de estar relacionado con el trabajo.
  
- ❑ **Cantinas, comedores o formulas indirectas:** las cantinas y comedores de empresa están destinados a grandes empresas pero las pequeñas y medianas pueden utilizar el sistema del "ticket restaurant" (hasta 7,81€/día laborable). Es decir, por ejemplo podemos pagar el gasto de comida al trabajador que por motivos personales o familiares no come en casa sino que come en un restaurante. Los requisitos son: que los "tickets restaurant" sean nominativos, no sean canjeables con dinero y que solo se puedan utilizar en la hostelería. Es una forma de resarcir al trabajador de sus gastos consecuentes de la prestación de su trabajo y no quedan sujetos a tributación. Hay que destacar que no es necesario que el trabajador deba desplazarse del centro de trabajo, es decir que no solo es válido para comerciales sino para cualquier tipo de trabajador.



- ❑ **Utilización de bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado (guarderías):** es muy importante tener en cuenta que esta opción permite abonar los gastos causados por las guarderías y hasta todos los niveles de formación hasta el bachillerato de los hijos de los trabajadores. Esto significa que la empresa paga directamente todo el gasto o en parte directamente a la escuela, guardería o instituto sin estar esta cantidad sujeta a tributación alguna. No se incluirán los gastos de actividades extraescolares, comidas, y otros no exclusivamente educativos.
- ❑ Primas satisfechas para seguros de accidente laboral o responsabilidad civil.
- ❑ **Primas satisfechas en seguro de enfermedad trabajador, su cónyuge o hijos:** (hasta el límite de 500€ anuales/persona): se refiere a las mutualidades sanitarias y establece como obligación que el tomador del seguro sea la empresa.
- ❑ **Gastos de financiación conexión Internet y acceso:** incluye tanto la conexión a Internet como la compra de los equipos para su conexión (PC con sistema operativo para conexión)
- ❑

Estas cantidades no son siempre a cargo de la empresa. Es decir, la empresa puede pactar por escrito que parte de la retribución voluntaria, variable u otras, nunca las obligadas por convenio, se retribuya o se compensen a través de estas opciones y así obtener una tributación inferior. Si bien, también se tiene que tener en cuenta que por un lado supone un ahorro fiscal pero que a la vez y cuando no se cotiza por bases máximas supondrán una reducción de la base de cotización y por el contrario no actúa como elemento negativo en el cálculo de la indemnización por despido.

### **Retribuciones en especie que tiene limitación en la exención de cotización y tributación:**

- ❑ **Alquiler de vivienda:** se imputa como retribución en especie el 5% o el 10% del valor catastral (revisado o no revisado) si bien no puede superar el 10% del resto de contraprestaciones y además el uso de la vivienda ha de ser por usos particulares. Los gastos de mantenimiento, gastos de comunidad, .. se retribuirán como especie a parte y por el 100%.
- ❑ **Formación:** valor de mercado si no se puede justificar que es necesario para capacitación o reciclaje profesional



❑ **Plan de pensiones:** en caso de que se instrumente a través de Plan de pensiones de empleo que afecte a todos los trabajadores se considerará retribución en especie pero no se efectuará ingreso a cuenta del IRPF ya que está exento (límite legal planes de pensiones en renta 8.000). En caso de no querer ofrecerlo a todos los trabajadores se puede instrumentar a través de un Seguro Colectivo de vida.

❑ **Automóviles:**

1. En caso de entrega del vehículo se deberá imputar el coste de adquisición para el pagador.

2. En caso de uso, el 20% del coste de adquisición cada año (sin límite temporal). Incluye impuestos y todos los gastos de mantenimiento del coche. Durante toda la vida útil vehículo. Por tanto, no es interesante tenerlo más de 5 años ya que sino retribuiremos más del 100%. La posterior entrega estará gravada como retribución en especie el valor de mercado de coche usado pero en ningún caso la retribución en especie puede superar el 100% del valor del coche, por ello una vez transcurridos los 5 años, se procede a la entrega al trabajador del vehículo sin ningún coste adicional

3. En caso de alquiler (renting, leasing, etc) el 20% del valor de mercado del vehículo nuevo. En el momento de la opción de compra 20% del coste de adquisición, valor al contado (=valor de origen) + los tributos. En caso de Leasing también se retribuirán al 100% el coste de Seguro, reparaciones, impuestos, etc. En caso de renting no ya que está incluido en la cuota.

**Sobre este porcentaje se podrá determinar el porcentaje de uso privativo-profesional. Hacienda entiende que si el trabajador tiene la facultad de disposición del vehículo se ha de imputar el 100% y no hay cuota de distribución particular-profesional que valga.**

❑ **Préstamos tipo reducido:** en caso de que la empresa conceda un préstamo a un interés inferior al de mercado, se imputará como retribución en especie la diferencia entre el interés legal del dinero y el interés concedido por la empresa

❑ **Entrega de acciones:** "stock options" en caso de entrega de acciones se imputará al trabajador la diferencia entre el valor de mercado y el coste para el empleado (exención 12.000€ ) en el momento de ejercer el derecho de compra





Como debería actuar la empresa a la hora de ofrecer estas condiciones?

- Establecer las opciones que la empresa quiere ofrecer
- Ofrecer a los trabajadores como una contraprestación adicional o con compensación sobre el salario que actualmente está cobrando
- Ofrecer al trabajador las diversas opciones y que el mismo escoja de acuerdo con sus necesidades
- Establecer por escrito todas las condiciones para su percepción

Que ventajas obtiene la empresa?

- Mayor fidelización del trabajador
- Aprovechar ventajas fiscales de las opciones ofrecidas
- Dar un valor añadido al empleo ofrecido al trabajador

**Retribuciones Irregulares:** son aquellas retribuciones que tienen un periodo de generación superior a dos años y que No se obtengan de forma periódica o recurrente, así como los que reglamentariamente se califiquen como notoriamente irregulares. Se trata por ejemplo de premios de fidelidad, de bonus por objetivos, de primas por rendimientos siempre que no se obtengan de forma periódica o recurrente, es decir, no se considerará irregular si cada dos años percibe un bonus por el mismo concepto. La ventaja principal de estas percepciones es que se aplica una reducción del 40% en su tributación.

**Previsión Social:**

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Plan de jubilación: seguro colectivo para algunos trabajadores</li><li><input type="checkbox"/> Plan de ahorro: seguro de acuerdo con un concepto (fidelización, obtención de beneficios, ...) no está vinculado a la jubilación pero es irregular</li><li><input type="checkbox"/> Plan de pensiones de empleo: plan de empleo para todos los trabajadores</li><li><input type="checkbox"/> Plan de pensión individual</li><li><input type="checkbox"/> Plan de previsión asegurado</li><li><input type="checkbox"/> Mutualidades de Previsión Social</li></ul> |
|---|

